



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CPS-006/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS** Y **ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA **LC. ELSA NOEMÍ CONTRERAS DELGADO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ EN FORMA GENERAL COMO "EL PRESTADOR"; Y DE MANERA CONJUNTA A LOS CONTRATANTES, EN ADELANTE, SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES". ELLO BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Las dependencias que conforman el gobierno municipal de Actopan, Veracruz, que inició el 1 de enero de 2022, han llevado a cabo diversos actos con el propósito de vigilar la aplicación de los recursos públicos, identificar debilidades, desviaciones, emitir acciones preventivas y/o correctivas para alcanzar los objetivos y metas de la administración pública municipal.
- II. Esta administración le ha tocado transitar en un momento histórico sumamente complejo y, a la vez, generoso en experiencias. Los retos actuales han motivado a mejorar habilidades, a reorientar los recursos municipales para incluso crear mecanismos prácticos e idóneos para promover y atender oportuna y adecuadamente la participación ciudadana que exige una mejor gestión de los recursos públicos, así como mayor transparencia y rendición de cuentas. Lo anterior es parte de una profunda reflexión que cada uno de los ediles y servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, efectuamos permanentemente con el objetivo de contar con un gobierno que pueda responder oportunamente a los retos que afrontamos para mantener y acrecentar la gobernanza democrática en un ámbito de pluralidad que afortunadamente se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos. Estos razonamientos han sido básicos y por ello estimamos la necesidad de rediseñar la reglamentación de la administración pública municipal.
- III. Consideramos que la modernización es un proceso permanente que fundamenta la reorganización sobre bases nuevas dando flexibilidad a las estructuras, funciones, entidades y dependencias del gobierno y la administración pública municipal. Queremos que nuestra estructura orgánica vigente se transforme para poder estar en posibilidades de brindar mejores servicios públicos y contar con un marco legal que sea muy concreto respecto las obligaciones de cada dependencia y entidades de la administración pública municipal. Queremos contribuir a eliminar posibles confusiones en las atribuciones administrativas y fomentar la colaboración entre tales dependencias, entidades y órganos administrativos para cumplir con las metas y objetivos de nuestros planes municipales presentes y futuros.
- IV. En ese sentido y bajo el citado análisis, es que, con fundamento en lo establecido en el artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 68° y 71°, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 34°, 35° fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es que se realiza el presente contrato.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I. Ser un Municipio gobernado por un Ayuntamiento de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Norma Suprema para nuestro País; 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 5, 6, 23, 26

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx





fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27, 28, 29, 30 y demás relativo aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, una Institución de Orden Público, Base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Veracruz, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Cumplir como Ente Fiscalizable, para que en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le audite su Cuenta Pública 2022, por lo que es necesario, que se practique una Auditoría Técnica a la Obra Pública 2022, del H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz; y cuyas observaciones y recomendaciones, en todo caso, se plasmen en un Informe de Resultados, para estar en condiciones de remitirlo oportunamente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

III. Que la **C. MARIA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS**, comparece a la celebración de este acto en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, de Ignacio de la Llave acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido y no le ha sido revocado, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186, fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 fracción I y 252 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 36 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

IV. Que el **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**, comparece a la celebración de este acto en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, de Ignacio de la Llave acreditando su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral Veracruzano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Consejo Municipal Electoral de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido y no le ha sido revocado, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186, fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los numerales 16, 159 fracción XIII, 249 fracción I y 252 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 37 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

V. Así como Acta de Sesión de Cabildo de fecha 01 de enero de 2022, de Instalación del H. Ayuntamiento de Actopan Veracruz de Ignacio de la Llave para el presente periodo de la Administración Municipal 2022 - 2025.

VI. De conformidad a la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 516 de fecha martes 28 de diciembre del año 2021, que contiene el listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por el Principio de Mayoría Relativa y de Asignación de Regidurías de los 212 Ayuntamientos, del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 9, 17, 18, 27, 28, 30, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente en la entidad, tanto la Presidenta Municipal Constitucional **C. MARIA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS** y el Síndico Municipal **C. ROBERTO ALEJANDRO UTRERA CARRETO**, cuentan con Personalidad Jurídica y por lo tanto tienen capacidad legal para celebrar el presente contrato.





VIII. Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con los recursos económicos presupuestales necesarios.

IX. Que, dada la naturaleza de la información contenida en el antecedente único de este contrato, le es necesario y requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" y que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que en el mismo se indican.

X. Que cuenta, para suscribir este contrato, con la autorización del Cabildo del H. Ayuntamiento de Actopan, Ver; Administración Municipal 2022 - 2025.

XI. Que esta "EL AYUNTAMIENTO", en su calidad de Ente Público, se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal; lo anterior de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 3 y 7, fracción primera de la Ley para la Tutela de Datos Personales, así como el arábigo 10, 11 y 18, de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XII. Tener, para la celebración del presente Contrato, la autorización del del H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz, de acuerdo con la Carta-Propuesta de servicios profesionales, contando al efecto con Registro Federal de Contribuyentes MAV-850101-U4H.

XIII. Señalar como domicilio fiscal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 91480, Actopan, Ver.

DECLARA "EL PRESTADOR":

- I. Ser una Persona Física, con Capacidad Legal y Legitimación necesaria para celebrar el presente contrato.
- II. Tener como actividad preponderante, precisamente, la de prestar servicios profesionales en materia de asesoría, supervisión y auditoría contable y financiera, presupuestal y programáticas y otros servicios relacionados con las materias ya descritas; lo inmediato anterior, conforme a los ordenamientos legales que el H. Congreso del Estado de Veracruz y el Órgano Superior de Fiscalización de esta Entidad Federativa, han emitido en la materia.
- III. Tener la capacidad técnica, independencia, conocimientos, aptitudes, habilidades y experiencia suficiente, así como contar con los elementos propios, en materia de Asesoría, auditoría y administración de la gestión administrativa, recursos humanos contable, para obligarse en los términos del presente Contrato.
- IV. Conocer y entender el contenido y alcance la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. Tener como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: CODE-790910-3S1 y con domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en: calle Madeira número 10 Int. 13, Fracc. Valle Real, C.P. 91194, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Reconocerse recíprocamente la personalidad, legitimidad y capacidad para celebrar el presente Contrato.
- II. Que no existe dolo, mala fe, violencia o lesión, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar la validez de este contrato.

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx








Conformes "LAS PARTES" en su libre voluntad de suscribir y respetar estrictamente el presente contrato, sujetan su cumplimiento a los términos, modalidades y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Conforme a la Carta propuesta realizada a "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR", se obliga a practicar con INDEPENDENCIA DE JUICIO, OPINIÓN Y DE ACTUACIÓN PROFESIONAL, desde la celebración del presente contrato y hasta la conclusión de la adecuada asesoría, para la correcta EMISIÓN DE NORMATIVIDAD MUNICIPAL (MANUALES Y REGLAMENTOS) de la Administración Pública Municipal 2022 - 2025, del Ente Fiscalizable, H. Ayuntamiento Constitucional de Actopan, Veracruz,

SEGUNDA. Plazo: "El Prestador", se obligan a llevar a cabo, por su respectiva parte, los trabajos convenidos, a partir de la firma de este contrato y fijando como fecha de entrega un mes a la firma del presente.

TERCERA. "El Municipio" Se Obliga A Pagar A "El Prestador" Por La Realización De Los Trabajos Descritos En El Presente Contrato, La Cantidad De \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) Iva Incluido.

El Pago Se Hará Mediante Depósito Electrónico A:



CUARTA. "El Prestador" Expedirá Por Cada Pago Realizado Por "El Municipio" La Factura Correspondiente Para Que "El Municipio" Pueda Realizar El Pago De Estos, De Conformidad Con La Normatividad Fiscal Aplicable, Las Cuales Deberán Contener Los Sigüientes Datos:

NOMBRE: MUNICIPIO DE ACTOPAN, VER.
R.F.C: MAV-850101-U4A
DOMICILIO: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 91480, Actopan, Ver.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" junto con "EL PRESTADOR" realizaran reuniones de trabajo para conocer los avances de trabajo contratados, resultados de los documentos realizados.

SEXTA.- "EL PRESTADOR", asume frente a "EL MUNICIPIO", la obligación de prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones y modalidades contenidas y convenidas con "EL MUNICIPIO" cumpliendo con la legislación aplicable.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que, "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar con otros despachos o prestadores, los servicios objeto del presente contrato. "EL PRESTADOR" se obligan, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a acatar las reglas Técnicas, normas de Competencia, Criterios

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx





Lineamientos, así como los Instructivos y demás Guías, Manuales y demás Disposiciones que emita el H. Congreso del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Instrumento, no constituye, de ninguna manera una relación jurídica de carácter laboral subordinada entre ellas; por lo que se aclara que las relaciones laborales se mantendrán, en todo caso, entre las partes aquí contratantes y sus respectivos trabajadores. De tal suerte que, si se suscita alguna controversia de naturaleza laboral, las partes se obligan a dejar a salvo unas a las otras y liberarse de toda responsabilidad laboral, civil o de seguridad social.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su respectivo personal la Máxima Discreción y Secreto Profesional con respecto de cualquier información propia de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso, debiéndose mantener en confidencialidad durante la vigencia de este instrumento y por el espacio de cinco años posteriores a la terminación normal o anticipada del presente contrato. Asimismo se comprometen a no publicar o divulgar dato alguno, excepto la autorización por escrito de la contraparte.

NOVENA.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, deberá realizarse a través de un documento denominado "ADENDUM", debidamente firmado de conformidad por el representante legal o el apoderado legal de "LAS PARTES"

DÉCIMA.- La falta de cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR", ya sea en forma general o particular de sus obligaciones en virtud del presente contrato, no se considerará como violación al mismo, cuando dicho incumplimiento se deba por alguna causa imputable a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando sea comprobable que el municipio incurrió en alguna falta.

De igual forma "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca acaso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación anticipada. el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, ya sea en forma general o particular, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un plazo de 30 (treinta) días de anticipación, con acuse de recibo y aceptación de la parte notificada, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES", para su liquidación dentro del plazo mencionado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir parcial o totalmente, en todo tiempo y sin responsabilidad alguna el presente contrato, si alguna de las partes incurre en violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas; obligándose la parte agraviada a la notificación por escrito a la contraparte, con diez días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

Atendiendo a la buena fe bajo la cual este contrato se celebra, cuando alguna discrepancia o violación a los términos que este instrumento surgiera, una de las partes le comunicará a la otra, con el propósito de remediarla conciliatoriamente. Sólo para el caso de que fuese materialmente imposible subsanar la causa imputable, se rescindirá el contrato para la parte que corresponda, de conformidad a lo establecido en la presente cláusula siempre y cuando sea fehacientemente comprobable.

Cuando alguna de "LAS PARTES" notifique la rescisión a la otra en los términos del párrafo anterior, la parte que reciba la misma, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive





la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones en el presente contrato; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, ya sea parcial para solamente una de las partes o total para ambas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Veracruz, ubicados en Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" deberá exhibir a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$21,551.72 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y que la afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del H. Ayuntamiento de Actopan, Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido la fianza; **el cumplimiento total de contrato**, que cubre esta fianza. Estará **vigente por doce meses** posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del beneficiario así como los gastos accesorios. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

La garantía de cumplimiento, "el prestador de servicios" deberá entregar dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato; con las siguientes cláusulas:

- I. La fianza deberá estar vigente por 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte de "el municipio de Actopan, Veracruz", a través del área solicitante.
- II. Someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 278, 279, 282, 283 de la ley federal de instituciones de fianzas y en lo conducente al reglamento del artículo 95 de la ley federal de instituciones de seguros y fianzas.
- III. Pagar hasta la cantidad del importe de la fianza, en caso de que su fiador no justifique plenamente a satisfacción de "el ayuntamiento" el cumplimiento del contrato.
- IV. La póliza de fianza sólo podrá cancelarse mediante autorización escrita de los representantes legales del h. ayuntamiento de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V. La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato.
- VI. La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del "municipio de Actopan, Veracruz".



VI. La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del "municipio de Actopan, Veracruz". -----

VII. En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la institución afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. ---

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Veracruz, ubicados en Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Leído este Contrato por "LAS PARTES", y reconociendo su alcance legal, y que en el mismo no existe conflicto de intereses, lo ratifican y firman por cuadruplicado a siete fojas, en la ciudad de Actopan, Veracruz, a los 31 días del mes de Marzo del año 2022.

POR "EL MUNICIPIO":

C. María Esther López Callejas
Presidente Municipal Constitucional

C. Roberto Alejandro Utrera
Garreto,
Síndico

POR "EL PRESTADOR":

C. Elsa Noemí Contreras Delgado
Representante Legal

